



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

"AÑO DE UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 -2023-ALC/MDA-PH

Antioquia, 28 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA

VISTO:

El Informe N° 32-2023-OPMI/MDA, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Programación multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Antioquia, en el que se solicita la aprobación del Diagnóstico de Brechas de infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la elaboración del Programa Multianual de 2025-2027. identificadas en el Distrito de Antioquia; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. siendo el alcalde el órgano ejecutivo de la Municipalidad. con las funciones y atribuciones que la Ley la asigna;

Que, con la dación del Decreto legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del Estado, derogando la Ley N° 27293. ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto supremo N° 248-2017-EF;

Que, asimismo el literal f) del artículo 6° de la precitada norma señala que: *"El órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde"*, por lo que le corresponde aprobar las brechas identificadas de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programación Multianual de Inversiones en el marco de la política sectorial y planes estratégicos respectivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en cuyo Artículo 9°, se establece "Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones", en su numeral 9.2 Etapas de la fase de la Programación Multianual de Inversiones, y en el punto 2 elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicios. Igualmente, el Artículo 12° de esta norma, establece la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a los servicios, así como su publicación por parte de la OPMI en el Portal Institucional;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, creado por el Decreto Legislativo N° 1252 y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

 **Municipalidad Distrital de Antioquia**

Espíritu Santo Plaza Principal S/N

Antioquia, Huarochoiri - Región Lima

 **Of. Antioquia: 01 728 5759**

 **Of. Enlace: 01 304 6709**

 **Santa Anita - Lima**

Calle María Parado de Bellido N° 1298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

“Por un Distrito limpio y ordenado”

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

N° 001-2019-EF/63.01 y que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 se indica en el numeral del Artículo 12° "La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos"; asimismo en el Anexo 04 - Instructivo para la Elaboración y Registro PMI, numeral 1.2. del punto 11, se indica en su párrafo final: "Concluido el diagnostico de brechas de los GR y GL es registrado en el MPMI, aprobado por su OR y publicado por la OPMI en su portal institucional";

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) comunica a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) que se encuentra disponible el Aplicativo de Consulta Pública de los Indicadores de Brechas; al igual que el Instructivo para el uso de dicho aplicativo y algunas pautas para su utilización en la elaboración del diagnóstico de brechas, actualizada con fecha al 31 de diciembre del 2021

Que, mediante Informe N° 32-2023-OPMI/MDA, la OPMI remite el documento denominado DIAGNOSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL PERIODO 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA a la Alta Dirección para su aprobación; el mismo que fuera evaluado y en cumplimiento de la normativa en materia de inversiones públicas se emite el correspondiente acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Accesos a los Servicios Públicos para el Periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Antioquia", de acuerdo al ejemplar que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presenta Resolución a la Gerencia Municipal en su condición de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI y a la Secretaria de Comunicación e Imagen institucional su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA
PROV HUAROCHIRI LIMA

Lehonel Roberto Llanquipoma Ochara
ALCALDE

 Municipalidad Distrital de Antioquia
Espíritu Santo Plaza Principal S/N
 muniantioquia2023@gmail.com
 Of. Antioquia: 01 728 5759
 Of. Enlace: 01 304 6709
 Santa Anita - Lima
Calle María Parado de Bellido N° 1298